

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**  
**“ANÁLISIS DEL ACTO JURÍDICO EN EL CÓDIGO CIVIL DE 1984 Y LA**  
**IMPORTANCIA DE SUS ELEMENTOS”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORES:**

**BACHILLER: JUDITH MARLENI CHÁVEZ COTRINA**

**BACHILLER: ROSA FRANCISCA DÍAZ GARCÍA**

**ASESOR:**

**DR. EDWIN AGUSTIN VEGAS GALLO**

**ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2566-0115>**

**DNI N° 02771235**

**LIMA - PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Quiero presentar este trabajo dando gracias a Dios que siempre me bendice, a la memoria de mis padres y hermano que desde el cielo iluminan mi camino. A mis dos grandes amores, mis hijos, Francisco y Junior que siempre están a mi lado en los buenos y malos momentos, a mi esposo Enzo, por su apoyo incondicional, a mis hermanos Ever, Ely, Marco, Daniel y Wayner por su amor, afecto y compañía.

Judith Marleni Chávez Cotrina

A Dios Padre siempre con la Bendición y su protection, ago extenso mi amor a mis padres, a mi hermana Dora que ya es un ángel en el cielo, a mi esposo por su acompañamiento y a mis amados hijos que son los impulsores para poder cumplir con mis objetivos encomendados y concluir con éxito el trabajo de Suficiencia Profesional en el ejercicio trazado. Gracias Dios Mío.

Rosa Francisca Díaz García

## Agradecimiento

Mediante el presente trabajo de suficiencia profesional, quisiéramos expresar nuestro más profundo agradecimiento a todas las personas que nos apoyaron en esta etapa de nuestras vidas alentándonos para no desfallecer y para no bajar los brazos en este esfuerzo que por fin podemos ver realizado, para todos ellos nuestro reconocimiento.



.....  
Judith Marleni Chávez Cotrina  
DNI N° 25505740



.....  
Rosa Francisca Díaz García  
DNI N° 09322020

## Declaración de Autoría

**Nombres : Judith Marleni**

**Apellidos : Chávez Cotrina**

**Código : 1908000012**

**DNI : 25505740**

**Nombres : Rosa Francisca**

**Apellidos : Díaz García**

**Código : 1908000009**


**DNI : 09322020**

Declaramos que, somos las autores del trabajo realizado y que es la versión final que hemos entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaramos que hemos citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que nos sirvieron de fuente.

Jesús María, Febrero del 2022.

  
Judith Marleni Chávez Cotrina  
DNI N° 25505740

  
Rosa Francisca Díaz García  
DNI N° 09322020

## ÍNDICE

Dedicatoria .....	2
Agradecimiento.....	3
Declaración de Autoría .....	4
ÍNDICE .....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional.....	8
1.1 Título y descripción del trabajo .....	8
1.2 Objetivo del presente trabajo.....	9
1.3 Justificación.....	10
CAPITULO II.- Marco Teórico .....	11
2.1. El acto jurídico .....	11
2.2 Estructura del acto jurídico. -.....	15
CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas .....	19
3.1 Clasificación del acto jurídico.....	19
3.2 Elementos del acto jurídico .....	24
CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos .....	27
CONCLUSIONES .....	28
RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	30
ANEXOS.....	31
Anexo 1.- Evidencia de similitud digital .....	31
Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio .....	34

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de suficiencia profesional, se encuentra específicamente dirigido en analizar el acto jurídico y la importancia de sus elementos, en ese sentido y como por todos es sabido el acto jurídico es la manifestación de la voluntad de las personas con la finalidad de crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas; sin embargo este concepto tradicional se encaja perfectamente a las relaciones jurídicas que se generan entre los entes privados y que obviamente se encuentran regulados por nuestro vigente código civil, en ese sentido debemos también establecer que existen actos jurídicos de connotación pública, vale decir, todos aquellos actos jurídicos que se realizan dentro de la administración pública y que son regulados por leyes especiales o por la propia constitución del estado.

En este orden de ideas y habiendo establecido que el acto jurídico no es exclusividad de regulación del código civil, en el presente trabajo de suficiencia profesional nos avocaremos al análisis y estudio del acto jurídico debidamente establecido en el artículo 140° del referido cuerpo normativo y al mismo tiempo destacaremos la importancia de sus elementos a efectos de que el acto jurídico de connotación privada, sea celebrado guardando las formalidades establecidas en el código.

Asimismo entraremos a desarrollar la clasificación de acto jurídico y su estructura con la finalidad de establecer la importancia que tiene esta institución dentro de las relaciones jurídicas en el ámbito privado, en tal sentido tenemos que el acto jurídico propiamente dicho, es la expresión de la autonomía de la voluntad de las

personas dado que es la expresión de la libertad individual que finalmente va a determinar que las partes que participan en la celebración de un determinado acto jurídico de connotación privada puedan manifestar su voluntad siempre y cuando guarden las formalidades establecidas en el artículo 140° del código civil, esta manifestación de la voluntad necesariamente debe de involucrar un fin lícito y su celebración obviamente deberá mantener la observancia de las formas previamente establecidas en la Ley.

Al mismo tiempo, cuando nos toque desarrollar la importancia de los elementos constitutivos del acto jurídico, tocaremos el punto referido al agente capaz, pues un acto jurídico necesariamente para su validez debe de ser celebrado entre sujetos que gocen de capacidad para celebrarlo, caso contrario estaríamos incurriendo en causales de nulidad o anulabilidad del acto jurídico, al mismo tiempo, tenemos que el acto jurídico, debe de ser realizado sobre un objeto física y jurídicamente posible.

Entonces concluyendo con nuestra introducción, estudiaremos al acto jurídico estableciendo primigeniamente que el punto neurálgico de esta institución radica específicamente en la manifestación de voluntad de la persona, hecho que sin lugar a dudas constituye la esencia del acto jurídico, por cuanto si no existe voluntad manifiesta de la persona para la celebración del acto jurídico, simplemente éste no existiría.

## **CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional**

### **1.1 Título y descripción del trabajo**

#### **Título del Trabajo**

El presente trabajo de suficiencia profesional lo hemos titulado: Análisis del acto jurídico en el código civil de 1984 y la importancia de sus elementos.

#### **Descripción del Trabajo**

El presente trabajo de suficiencia profesional se encuentra enfocado en analizar a la institución del acto jurídico pero de connotación privada debidamente presupuestado en el artículo 140° del código civil, sin embargo debemos manifestar que el acto jurídico no es una exclusividad del código en mención, por cuanto tal y como hemos referido en la introducción del presente trabajo de suficiencia profesional, también existen actos jurídicos de naturaleza pública y que no se encuentran regulados por el código civil, vale decir por ejemplo, cuando institución pública celebra un contrato con una persona natural o jurídica a efectos de recibir una prestación, si bien es cierto existe la manifestación de la voluntad de las partes intervinientes para la celebración de dicho contrato o acto jurídico, su regulación no se encuentra enmarcada dentro de los alcances del código civil sino más bien se encuentra regulada dicha contratación por la Ley de contrataciones del estado, por ello decimos que el acto jurídico no es exclusividad del código civil.



Seguidamente y conforma a la planificación de nuestro trabajo de suficiencia profesional, desarrollaremos lo que es el acto jurídico propiamente dicho y tcaremos su estructura a efectos de explicarla en nuestro trabajo, al mismo tiempo analizaremos la clasificación del acto jurídico conforme a la doctrina y finalmente analizaremos los elementos constitutivos del acto jurídico, seguidamente estableceremos cuales han sido los resultados que hemos obtenido como consecuencia de nuestro estudio y señalaremos las conclusiones a las que hemos abordado para finalmente establecer nuestras recomendaciones sobre el particular.

## **1.2 Objetivo del presente trabajo**

El objetivo de nuestro trabajo de suficiencia profesional se encuentra orientado a resaltar la importancia de la institución conocida como acto jurídico dentro de las relaciones privadas de las personas y al mismo tiempo establecer la importancia que mantiene la manifestación de la voluntad de las partes celebrantes del acto jurídico, por cuanto tal y como hemos referido anteladamente, si no existe voluntad en la celebración del acto jurídico, simplemente éste no existiría, en ese sentido, el objetivo de nuestro trabajo de suficiencia profesional, al margen de destacar todos y cada uno de los elementos constitutivos del acto jurídico, nos concentraremos en resaltar la manifestación de la voluntad de las partes intervinientes en la celebración del acto jurídico, dado que sin este elemento, no podríamos referirnos a la existencia legal de un acto jurídico propiamente dicho.

### **1.3 Justificación**

Nuestro trabajo de suficiencia profesional se justifica por dos consideraciones que posteriormente desarrollaremos, como por todos es sabido, dentro de la formación profesional que hemos recibido dentro de las aulas universitarias, hemos estudiado al acto jurídico como una institución propia de las ciencias civiles, sin embargo, luego de la breve explicación que hemos desarrollado en la parte introductoria de nuestro trabajo de suficiencia profesional, tenemos que el acto jurídico no es exclusivo del derecho privado, ya que los actos jurídicos también se celebran en el ámbito público, en ese sentido, nuestro trabajo se orienta justamente a delimitar dicha diferenciación por cuanto al derecho privado le interesa la manifestación de la voluntad de las personas o empresas privadas que intervienen en la celebración del acto jurídico y cuya regulación se encuadra dentro de los alcances del código civil, sin embargo tenemos que los actos jurídicos celebrados en la administración pública, su regulación se enmarca dentro de los alcances de sus propias normas y no dentro de los alcances del código mencionado.

## **CAPITULO II.- Marco Teórico**

### **2.1. El acto jurídico. -**

En este primer apartado y conforme a la planificación de nuestro trabajo de suficiencia profesional, partiremos analizando lo que representa el acto jurídico dentro de nuestra legislación, en ese sentido necesariamente debemos de partir refiriéndonos a esta institución conforme a las formalidades que se le otorgan en el artículo 140° de nuestro vigente código

civil, el cual establece que el acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas; asimismo el referido artículo, establece que para que el acto jurídico devenga en válido, necesariamente debe de cumplir con los siguientes requisitos de plena capacidad de ejercicio, salvo las restricciones contempladas en la ley, objeto física y jurídicamente posible, fin lícito y la observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad.<sup>1</sup>

Bajo esta primera premisa entonces tenemos que, el acto jurídico básicamente es la manifestación de la voluntad de las personas a efectos de celebrar relaciones jurídicas con las formalidades indicadas en la ley, en ese sentido debemos definir que la manifestación de la voluntad es el punto neurálgico en todo acto jurídico; en ese sentido y tal como lo expresaba el maestro Martínez Carranza, la manifestación de la voluntad debe de tener también ciertas características o formas, para que esta manifestación puede

---

<sup>1</sup> César Daniel Cortez Pérez – La forma del acto jurídico en el código civil peruano de 1984, Pág. 203.

ser tomada como válida dentro de la celebración del acto jurídico; en ese sentido y tal como bien lo expresaba el maestro Messineo, la forma vendría a representar todos aquellos signos o aspectos de exteriorización que representarían la manifestación de la voluntad; consecuentemente esta exteriorización de la voluntad constituye el elemento clave para distinguir la declaración de voluntad de las personas en la celebración del acto jurídico, por cuanto de no mediar o no existir esta exteriorización voluntad representada por una forma, entonces ésta no podría

manifestarse. Por otro lado y tal como lo han expresado diferentes juristas a lo largo de los tiempos, tenemos que los maestros León Barandiarán y Vidal Ramírez han establecido que la forma en lo que respecta a la manifestación de la voluntad en el acto jurídico, vendría a ser la manera como esta voluntad se exterioriza en la realidad; consecuentemente es el aspecto externo de la manifestación de la voluntad de las personas, consecuentemente podemos postular que no existiría acto jurídico si la voluntad de las personas no se exterioriza mediante la forma y por ende ésta debe de ser indelible de la manifestación de voluntad; por otro lado, el maestro Vidal establecía que la forma admite formas verbales y formas documentales; al mismo establecía que la forma verbal es aquella manifestación que no se plasma materialmente, mientras que la manifestación documental, necesariamente deberá de representarse por escrito.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> César Daniel Cortez Pérez – La forma del acto jurídico en el código civil peruano de 1984, Pág. 205.

Dentro de esta misma línea de pensamiento pero con una posición más refinada sobre el tema en comentario podemos citar al maestro Lohmann Luca de Tena, quien aparte de considerar que la manifestación de la voluntad debe de exteriorizarse mediante una forma, él establece una diferencia interesante entre forma y formalidad, refiriéndose a la formalidad como particulares adicionales exigidas a la exteriorización normal de la voluntad; al mismo tiempo este tratadista establece que la voluntad como ente jurídico necesita de una estructura o más comúnmente denominada

forma, pero la manifestación de la exteriorización de esta forma no siempre para su existencia va a requerir de las formalidades que la convaliden.

Por otro lado, Betti señala que el acto es reconocible por su forma, en ese sentido este tratadista señalaba que no podría existir acto jurídico que no tenga una forma determinada por simple que esta manifestación de la voluntad sea; en ese sentido podemos concluir en que todo acto jurídico necesariamente debe de tener una forma por cuanto representa la exteriorización de la voluntad interna de las personas.<sup>3</sup>

En ese sentido y conforme a lo expresado en las consideraciones previas, tenemos que la manifestación de la voluntad conforme a las precisiones establecidas en el artículo 140° de nuestro vigente código civil, resulta de vital importancia para que la configuración del acto jurídico sea válido, caso contrario y de no existir manifestación de la voluntad de las personas en la celebración del acto jurídico, estaríamos incurriendo en causal de nulidad del

---

<sup>3</sup> César Daniel Cortez Pérez – La forma del acto jurídico en el código civil peruano de 1984, Pág. 205.

acto jurídico conforme a las formalidades establecidas en el artículo 219° inciso 1) de nuestro vigente código civil, el cual establece que el acto jurídico es nulo cuando no existe manifestación de voluntad, cuando su objeto sea física o jurídicamente imposible o cuando sea indeterminable, cuando su fin sea ilícito, cuando adolezca de simulación absoluta, cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad, cuando la ley lo declare nulo o cuando éste incurra dentro de las estipulaciones previstas

en el artículo V del título preliminar del código civil, salvo que la ley establezca sanción diversa.<sup>4</sup>

En ese sentido y concluyendo con este primer apartado de nuestro trabajo de suficiencia profesional tenemos que el acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas conforme a las formalidades establecidas en la Ley, en ese sentido tenemos que el acto jurídico es la exteriorización de la autonomía de la voluntad privada para la celebración de actos jurídicos mediante la manifestación de su voluntad; en ese sentido tenemos que la autonomía de la voluntad sólo puede resultar contraproducente en la celebración del acto jurídico, cuando contravenga el orden público puesto que esta mantiene la convivencia social pacífica; Concordádamente con la presente línea de pensamiento tenemos que el artículo 140° del código civil establece que el acto jurídico es una manifestación de voluntad identificando a la voluntad como el punto central del acto pero que requiere de su manifestación, entonces la manifestación de

---

<sup>4</sup> Fernando Vidal Ramírez – La nulidad del acto jurídico, Pág. 491.

voluntad resulta ser el requisito de validez esencial para la existencia del acto jurídico, sin perder de vista obviamente a todos sus elementos establecidos en el referido artículo 140° del código civil, en ese sentido podemos concluir que la manifestación de voluntad debe emanar de un sujeto capaz, tener un objeto física y jurídicamente posible, tener una finalidad lícita y realizar el acto conforme a la forma prescrita por la ley.<sup>5</sup>

## **2.2 Estructura del acto jurídico. -**

Siguiendo con el desarrollo de nuestro trabajo de suficiencia profesional, en este apartado tocaremos lo concerniente a la estructura del acto jurídico, en ese sentido y tal como lo hemos explicado anteriormente, el acto jurídico básica y primordialmente es la manifestación de la voluntad y su estructura está conformada por tres elementos de relevancia, los cuales se distinguen en tres órdenes; esenciales, naturales y accidentales.<sup>6</sup>

En este orden de ideas tenemos que los elementos esenciales de la estructura del acto jurídico resultarían estar comprendidos por todos aquellos elementos de carácter imprescindible que le otorgan su natural características al acto jurídico, es decir que estos elementos han de estar necesariamente presentes para que el acto jurídico alcance existencia jurídica; en ese sentido podemos establecer que existen dos elementos esenciales que conforman la estructura del acto jurídico; estos son los elementos esenciales de carácter general y los elementos esenciales de carácter especial; los de carácter general estarán

---

<sup>5</sup> Comentarios al código civil – Gaceta jurídica, Pág. 600.

<sup>6</sup> Fernando Vidal Ramírez – Estructura del acto jurídico, Pág. 83

representados por todos aquellos elementos de connotación imprescindible y los de carácter especial están destinados para cada acto jurídico en particular denominándoseles en la doctrina elementos constitutivos; en buena cuenta y a efectos de clarificar nuestro análisis tenemos que los elementos esenciales de carácter general del acto jurídico, el artículo 140° del Código Civil los denomina requisitos de validez, los cuales están constituidos por la manifestación de voluntad, la

capacidad, el objeto, la finalidad y la forma; por otro lado, tenemos que los elementos esenciales de carácter especial denominados también constitutivos deben concurrir con los elementos esenciales de carácter general; en ese sentido tenemos que todo acto jurídico requiere para su validez al margen de la manifestación de voluntad y los demás elementos constitutivos del acto jurídico referidos en el artículo 140° del código civil, tenemos que para que el acto jurídico sea denominado propiamente contrato de compraventa, necesariamente requiere de la presencia de sus elementos constitutivos, esto es, de un bien objeto de venta del referido contrato y al mismo tiempo de un precio que deba ser pagado como contraprestación.<sup>7</sup>

Por otro lado y continuando con el desarrollo de la estructura del acto jurídico, nos toca entonces develar lo que son los elementos naturales que conforman al acto jurídico; en ese sentido debemos precisar que estos elementos son aquellos que se encuentran dentro de la propia naturaleza del acto propiamente dicho representando el contenido de un acto jurídico concretó y determinado

---

<sup>7</sup> Fernando Vidal Ramírez – Estructura del acto jurídico, Pág. 84.



con prescindencia de la voluntad como ocurre por ejemplo en las obligaciones de saneamiento o transferencia de la propiedad.<sup>8</sup>

Por otro lado, tenemos a los elementos accidentales, en ese sentido debemos precisar que estos elementos son insertados dentro del acto jurídico por voluntad de las partes siempre y cuando no desvirtúen la esencia

del acto del acto jurídico y obviamente no contravengan el ordenamiento previamente establecido en la ley.<sup>9</sup>

En este orden de ideas podemos establecer que los elementos accidentales son todos aquellos pactos o acuerdos periféricos que se podrían adoptar en la celebración del acto jurídico a efectos de otorgarle ciertos parámetros o lineamientos formales al acto y que también se les conoce como actos modales del acto jurídico; en ese sentido debemos precisar que estos elementos son completamente ajenos a la voluntad manifestada por el acto jurídico, debiendo tener en cuenta que su presencia dentro de la celebración del acto jurídico y por ende su naturaleza no resulta esencial consecuentemente su invocación propiamente dicha dentro de la celebración del acto jurídico no es relevante para su existencia propiamente dicha; sin embargo, estos elementos resultan indispensable una vez que se hayan incorporado al acto jurídico como por ejemplo tratándose de una condición o de un plazo en un contrato de compra venta; en ese sentido podríamos establecer que el acto jurídico se encuentra condicionado al cumplimiento de los elementos accidentales incorporados en

---

<sup>8</sup> Fernando Vidal Ramírez – Estructura del acto jurídico, Pág. 85.

<sup>9</sup> Fernando Vidal Ramírez – Estructura del acto jurídico, Pág. 85.

el acto jurídico al extremo de convertirlos en requisitos para la ejecución del acto y al mismo tiempo para que este acto produzca sus efectos.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Fernando Vidal Ramírez – Estructura del acto jurídico, Pág. 86.

## **CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas**

### **3.1 Clasificación del acto jurídico. -**

En este apartado de nuestro trabajo de suficiencia profesional nos toca abordar el tema de la clasificación del acto jurídico, en ese sentido y de manera puntual nuestra intención en este apartado se concentrará en presentar algunas distinciones resaltantes en lo que respecta a la clasificación del acto jurídico; en ese sentido partiremos precisando que los actos jurídicos podrán ser unilaterales o bilaterales, inter vivos o mortis; sin embargo, como señalamos en líneas precedentes, analizaremos la estructura aceptada por la doctrina.<sup>11</sup>

Actos unilaterales, bilaterales y plurilaterales. -

Los actos unilaterales se constituyen con la sola manifestación de la voluntad de un sujeto, en ese sentido podríamos citar las formalidades establecidas para el acto jurídico denominado otorgamiento de testamento; puesto que como por todos es sabido, el acto jurídico propiamente dicho queda destinado a la sola voluntad del testador para que ello el acto jurídico quede perfeccionado; por otro lado tenemos que la unilateralidad no necesariamente se encuentra constreñida a la manifestación de voluntad de la persona individual, puesto que a todas luces la voluntad unilateral del acto jurídico también puede provenir de una pluralidad de sujetos pero debidamente representados por uno de ellos

---

<sup>11</sup> Fernando Vidal Ramírez – Clasificación del acto jurídico, Pág. 71.

individualizando la voluntad, más comúnmente este caso se presenta en las personas jurídicas, ya que el

acto jurídico constitutivo de la asociación o el acuerdo adoptado, se celebra por una sola parte constituida por todos los manifestantes de la voluntad; en este orden de ideas, podemos establecer entonces que acto jurídico unilateral podría ser simple o complejo; en ese sentido será un acto jurídico simple cuando este acto se forme con la declaración singular del sujeto interviniente en la celebración del acto, como es en el caso de los testamentos; y será un acto jurídico unilateral de connotación compleja cuando este acto se constituye con la intervención de varias voluntades Individuales pero con la particularidad de que todas estas voluntades se encuentran orientadas a un mismo fin, tal y como se produce en el acto constitutivo de una asociación.<sup>12</sup>

Por otro lado tenemos que los actos jurídicos unilaterales también podrían ser distinguidos como actos jurídicos unilaterales recepticios y actos jurídicos unilaterales no recepticios, en esta clasificación el punto neurálgico está representado por la notificación o la toma conocimiento con la que se afectará a la persona o personas intervinientes en el acto jurídico; en ese sentido podríamos establecer que es un acto jurídico unilateral de connotación recepticia el reconocimiento de una obligación, puesto que la manifestación de voluntad en este tipo de actos jurídicos se encierra en el sentido que se reconoce a un acreedor quedando ésta debidamente notificada de su participación en el acto jurídico; por otro lado, tenemos que un acto jurídico unilateral no es recepticio es la declaración testamentaria en

---

<sup>12</sup> Fernando Vidal Ramírez – Clasificación del acto jurídico, Pág. 72.

donde ninguno de los beneficiarios tiene conocimiento de los alcances del testamento sino hasta que este produzca sus efectos.<sup>13</sup>

Por otro lado, tenemos que el acto jurídico tendrá connotación bilateral cuando este acto se forma con la manifestación de dos voluntades unilaterales a efectos de darle forma a la celebración de un acto jurídico en concreto, como por ejemplo se produce en la celebración de un contrato de compraventa, que definitivamente se constituye con la confluencia de dos voluntades, es decir, con la participación de un vendedor y un comprador.<sup>14</sup>

En este orden de ideas, tenemos que el acto jurídico plurilateral deviene de la noción de contrato; sin embargo debemos precisar que en la doctrina un sector lo encasilla dentro de los actos jurídicos bilaterales, es decir, donde dos voluntades manifiestan su voluntad de celebrar un acto jurídico, otro grupo de la doctrina piensa que el acto jurídico plurilateral es la manifestación de dos declaraciones simultáneas de voluntad y que producirá sus efectos en todas las partes intervinientes en la celebración del acto jurídico; en ese sentido tenemos que un acto jurídico podría ser considerado como plurilateral cuando las partes que intervengan en este sean más de tres como por ejemplo se produce en los actos jurídicos denominados cesión de posición contractual o subarrendamiento, por cuanto en el primero de los mencionados se manifiesta la voluntad de no menos de tres partes; es decir el cadente, la parte cesionaria y finalmente la parte cedida; mientras que en el segundo ejemplo citado referido al subarrendamiento, tenemos que una

---

<sup>13</sup> Fernando Vidal Ramírez – Clasificación del acto jurídico, Pág. 73.

<sup>14</sup> Fernando Vidal Ramírez – Clasificación del acto jurídico, Pág. 73.

parte sería la arrendadora, la otra parte sería la arrendataria y finalmente tenemos subarrendador.

### **Actos entre vivos y por causa de muerte. -**

En lo que se refiere a la celebración de actos jurídicos entre vivos, tenemos que este tipo de acto debe de producir sus efectos en vida de las personas que lo celebraron; mientras que los actos jurídicos por causa de muerte están referidos específicamente al acto jurídico testamentario; en este orden de ideas debemos aclarar que los actos jurídicos denominados mortis causa no podrían ser considerados como aquellos que se hacen y producen sus efectos en vida como por el ejemplo la celebración de un contrato de seguro de vida, dado que este tipo de contrato produce sus efectos desde su celebración; en ese sentido cuando nos referimos a mortis causa, estamos hablando de aquellos actos jurídicos que producen sus efectos con la muerte del celebrante del acto jurídico como es el caso de testamento.

### **Actos de forma prescrita y de forma voluntaria. -**

En este tipo de actos jurídicos tenemos que la distinción principal se establece según la forma prescrita en la Ley, así como las formalidades exigidas para su celebración, mientras que la forma voluntaria quedaría prescrita a la voluntad de las partes intervinientes en la celebración del acto

jurídico; en este orden de ideas podemos establecer que son actos jurídicos formales el testamento o las donaciones dado que la ley establece formalidades para la celebración de este tipo de actos jurídicos; por otro lado, tenemos que dentro de los actos jurídicos voluntarios tenemos a aquellos que no necesitan mayor formalidad para su celebración como por ejemplo los esponsales.

### **Actos nominados e innominados. -**

La distinción principal en los que respecta a este tipo de actos jurídicos se encuentra circunscrita a la denominación que puedan recibir en función de estar o no previstos en la ley: y como consecuencia de esta previsión de este tipo de actos jurídicos, les será aplicable un régimen legal determinado; en ese sentido un grupo de la doctrina los identifica con actos jurídicos típicos y atípicos.

### **Actos principales y accesorios. -**

Este tipo de actos jurídicos se diferencial fundamentalmente por su relación de dependencia; entonces el acto jurídico será principal cuando su existencia emana del propio acto, mientras que el acto jurídico accesorio necesariamente seguirá la suerte de lo principal.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Fernando Vidal Ramírez – Clasificación del acto jurídico, Pág. 76.

### **Actos patrimoniales y no patrimoniales. -**

La diferencia fundamental radica en el contenido de orden económico del acto jurídico, en ese sentido podríamos ubicar a los actos jurídicos no patrimoniales a todos aquellos que de su celebración no exista un interés económico, como por ejemplo el matrimonio o el reconocimiento de un hijo extramatrimonial; mientras que por otro lado serán acto jurídicos con interés patrimonial los actos relacionados a los derechos reales, obligacionales y a los participatorios; sin embargo también podrían considerarse dentro de este grupo a aquellos actos relacionados a los derechos de familia y sucesorios que tengan significación económica.

### **3.2 Elementos del acto jurídico. -**

Finalmente, dentro de la estructura de la planificación de nuestro trabajo de suficiencia profesional tocaremos los elementos constitutivos del acto jurídico, es decir, analizaremos los componentes del acto y que sin su concurrencia resultaría imposible la existencia del acto propiamente dicho; en ese sentido partiremos señalando que estos elementos constitutivos del acto jurídico son:

**El sujeto. -**

Conforme a las formalidades establecidas en el artículo 140° del código civil, este se refiere a la plena capacidad de ejercicio de las personas intervinientes en la celebración del acto jurídico, salvo aquellas restricciones contempladas en la ley; en ese sentido debemos precisar que no solamente basta la actuación voluntaria del sujeto en la celebración de acto jurídico, en ese sentido la eficacia del acto jurídico será otorgada por la capacidad de sus celebrantes; en ese



sentido tenemos que acto jurídico para ser válido, debe ser otorgado por persona capaz de cambiar el estado de su derecho.

El objeto y la forma.

A mayor abundamiento, podemos señalar que la capacidad a que refiere el artículo 140° del código civil, se circunscribe a la capacidad mental de los celebrantes del acto jurídico, así como a la instrucción recibida y experiencias personales.

El objeto. -

En este sentido debemos precisar que el objeto del acto jurídico está referido específicamente a la materia sobre la cual recae el referido acto o hacia donde se orienta la voluntad de las partes celebrantes; asimismo, cuando nos referimos al objeto del acto jurídico, este se encuentra relacionado a la cosa o al hecho en que se enfocará la celebración del acto.

Por otro lado, cuando nos referimos a la forma del acto jurídico, evidentemente este se encuentra enfocado en la manera como se relacionan los sujetos celebrantes del acto jurídico para con su objeto, es decir, que no es otra cosa que la exteriorización de la voluntad de los sujetos intervinientes respecto del objeto; en ese sentido, podemos afirmar que la ausencia de cualquiera de estos elementos esenciales en la celebración del acto jurídico, traerá como resultado inexistencia del acto jurídico.<sup>16</sup>

**Fin lícito. -**

---

<sup>16</sup> Jorge Joaquín Llambias – Actos jurídicos, Pág. 290.

Conforme a las formalidades prescritas en el artículo 140° del código civil, tenemos que el acto jurídico, la finalidad de su celebración, necesariamente debe de encuadrarse dentro del ordenamiento jurídico, entonces este elemento exigido en el artículo 140° del código civil, se refiere a la orientación de la manifestación de voluntad de las partes intervinientes con la finalidad de que el acto jurídico propiamente dicho produzca efectos acordes al ordenamiento jurídico, es decir, que la creación de una relación jurídica se ajuste al ordenamiento jurídico, en buena cuenta, el fin lícito es cuando no este no es contrario a la ley, a las normas colectivas, al orden público o a las buenas costumbres, caso contrario, nos encontraríamos ante una situación de ilicitud o de antijuridicidad.<sup>17</sup>

Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad. –

Respecto de este punto podemos establecer que la forma necesariamente consiste en la manera como se emitirá la manifestación de la voluntad, así como también la forma de documentar dicha manifestación de la voluntad las mismas que deben guardar la forma previamente establecida en la norma.

---

<sup>17</sup> Raúl Adolfo Quico Pilco - Efectos de la legitimación contractual como uno de los requisitos de validez del acto jurídico en el código civil peruano, pág. 37

## **CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos**

1. Que, el acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas; asimismo el referido artículo, establece que para que el acto jurídico devenga en válido, necesariamente debe de cumplir con los siguientes requisitos de plena capacidad de ejercicio, salvo las restricciones contempladas en la ley, objeto física y jurídicamente posible, fin lícito y la observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad.
2. Por otro lado, tenemos que el acto jurídico básicamente es la manifestación de la voluntad de las personas a efectos de celebrar relaciones jurídicas con las formalidades indicadas en la ley, en ese sentido debemos definir que la manifestación de la voluntad es el punto neurálgico en todo acto jurídico.
3. El acto jurídico, es la voluntad de las personas exteriorizada en la realidad; consecuentemente es el aspecto externo de la manifestación de la voluntad, en ese sentido, podemos postular que no existiría acto jurídico si la voluntad
4. de las personas no se exterioriza mediante la forma y por ende ésta debe de ser indelible de la manifestación de voluntad.
5. La autonomía de la voluntad en la celebración del acto jurídico sólo puede resultar contraproducente en la celebración del acto jurídico, cuando contravenga el orden público puesto que esta mantiene la convivencia social pacífica.

## CONCLUSIONES

1. Concordádamente con lo expuesto anteládamamente tenemos que la manifestación de la voluntad establecida en el artículo 140° de nuestro vigente código civil, resulta de vital importancia para que la configuración del acto jurídico sea válido, caso contrario y de no existir manifestación de la voluntad de las personas en la celebración del acto jurídico, estaríamos incurriendo en causal de nulidad del acto jurídico conforme a las formalidades establecidas en el artículo 219° inciso 1) de nuestro vigente código civil, el cual establece que el acto jurídico es nulo cuando no existe manifestación de voluntad, cuando su objeto sea física o jurídicamente imposible o cuando sea indeterminable, cuando su fin sea ilícito, cuando adolezca de simulación absoluta, cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad, cuando la ley lo declare nulo o cuando éste incurra dentro de las estipulaciones previstas en el artículo V del título preliminar del código civil, salvo que la ley establezca sanción diversa.
2. En lo que respecta a la estructura del acto jurídico son elementos de carácter imprescindible que le otorgan su natural características al acto jurídico; en ese sentido podemos establecer que existen dos elementos esenciales que conforman la estructura del acto jurídico; estos son los elementos esenciales de carácter general y los elementos esenciales de carácter especial.

## RECOMENDACIONES

1. Cómo lo hemos establecido a la largo del presente trabajo de suficiencia profesional tenemos que el artículo 140° del código civil, regula la existencia del acto jurídico y establece las formalidades que este debe de guardar; en ese sentido tenemos que el acto jurídico es la manifestación de la voluntad de las personas de derecho privado con la finalidad de crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas que se suscitan entre ellas; sin embargo consideramos que no necesariamente se debe considerar a la manifestación de la voluntad como elemento central del acto jurídico, puesto que después del análisis realizado en el presente trabajo de suficiencia profesional, tenemos que para que el acto jurídico exista como tal, no basta la manifestación de la voluntad, sino que esta voluntad debe de ser avalada por un agente capaz, vale decir con capacidad para obrar, tenga un objeto y una forma establecidas en la Ley, su fin sea lícito y que el acto jurídico al momento de su celebración guarde las formalidades exigidas por Ley, caso contrario se incurriría en la nulidad del acto jurídico.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- César Daniel Cortez Pérez – La forma del acto jurídico en el código civil peruano de 1984.
- Fernando Vidal Ramírez – La nulidad del acto jurídico.
- Comentarios al código civil – Gaceta jurídica.
- Jorge Joaquín Llambias – Actos jurídicos.
- Raúl Adolfo Quico Pilco - Efectos de la legitimación contractual como uno de los requisitos de validez del acto jurídico en el código civil peruano.

## ANEXOS

### Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

#### ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

# ANALISIS DEL ACTO JURIDICO EN EL CODIGO CIVIL DE 1984 Y LA IMPORTANCIA DE SUS ELEMENTOS

*Por. Chávez Cotrina, Judith Marleni y Díaz García, Rosa Francisca*

---

Fecha de entrega: 18-dic-2020 01:12p.m. (UTC-0600)  
Identificador de la entrega: 1478819047  
Nombre del archivo: TRABAJO\_DE\_SUFICIENCIA\_PROFESIONAL\_.docx (82.2K)  
Total de palabras: 5582  
Total de caracteres: 30986

# ANALISIS DEL ACTO JURIDICO EN EL CODIGO CIVIL DE 1984 Y LA IMPORTANCIA DE SUS ELEMENTOS

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.umch.edu.pe">repositorio.umch.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
2	<a href="http://publications.ut-capitole.fr">publications.ut-capitole.fr</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="http://xdocs.net">xdocs.net</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://www.clubensayos.com">www.clubensayos.com</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://repositorio.unsa.edu.pe">repositorio.unsa.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://doku.pub">doku.pub</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1%
8	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1%



9 **qdoc.tips** <1%  
Fuente de Internet

---

10 **Submitted to Universidad Tecnologica del Peru** <1%  
Trabajo del estudiante

---

11 **ilustrados.com** <1%  
Fuente de Internet

---

12 **lpderecho.pe** <1%  
Fuente de Internet

---

13 **repositorio.uigv.edu.pe** <1%  
Fuente de Internet

---

14 **idoc.pub** <1%  
Fuente de Internet

---

15 **andrescusi.files.wordpress.com** <1%  
Fuente de Internet

---

16 **Submitted to Universidad Andina del Cusco** <1%  
Trabajo del estudiante

---

17 **docplayer.es** <1%  
Fuente de Internet

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 15 words

Excluir bibliografía

Activo

## Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio



### FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

#### 1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Chávez Cotrina Judith Marleni  
DNI: 25505740 Correo electrónico: jumar11@hotmail.com  
Domicilio: Prdengación cuzco N° 740, chalet 4, San Miguel  
Teléfono fijo: - Teléfono celular: 959135195

#### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: Derecho y ciencias Políticas  
Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis (X)  
Título del Trabajo de Investigación / Tesis:  
Análisis del Acto Jurídico en el código civil de 1984 y la importancia de sus Elementos

#### 3.- OBTENER:

Bachiller ( ) Título (X) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

#### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art.23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

- (X) Sí, autorizo el depósito y publicación total.  
( ) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de Febrero de 2022.

  
Firma



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN  
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Rosa Francisca Díaz García  
DNI: 09322020 Correo electrónico: rfmartillero168@hotmail.com  
Domicilio: Jr. Tabernante 844 Urb. Jardín 55L  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: 989494899

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: Derecho y Ciencias Políticas  
Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis ( )  
Título del Trabajo de Investigación / Tesis:  
Análisis del Acto Jurídico en el Código Civil de 1984  
y la importancia de sus Elementos.

3.- OBTENER:

Bachiller ( ) Título (X) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

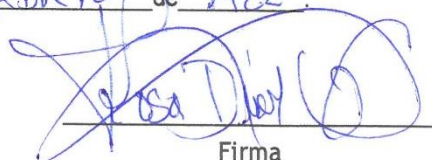
4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

- Sí, autorizo el depósito y publicación total.  
 No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de febrero de 2022.

  
Firma

